

Chihuahua, Chih., a 03 de mayo del 2019

DJ-246/2019

**SECRETARIOS Y COORDINADORES
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

Como es del conocimiento, el pasado 17 de febrero del año próximo pasado se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, misma que en su artículo 25 establece a la letra lo siguiente:

"Artículo 25. Previo a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, el ente público requerirá la autorización de un Comité Especial, el cual deberá estar integrado por:

- I. La persona titular del ente público o la o el servidor público que esta delegue, quien no podrá tener nivel inferior al de dirección general.
- II. Una persona representante de la Secretaría o el órgano de administración que corresponda.
- III. Una persona representante de la Función Pública o el Órgano Interno de Control que corresponda.

El área requirente deberá presentar su solicitud por escrito ante el Comité Especial, adjuntando la información y documentación que estime pertinente.

El proceso ante el Comité Especial para determinar la procedencia del procedimiento de contratación se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento de esta Ley.

Es así, que con la entrada en vigor del Reglamento de la Ley en cita, mismo que se publicó en el medio de difusión ya mencionado en fecha 03 de abril del actual, debemos estar a lo previsto en los artículos 15 y 16 que disponen en la parte que interesa lo siguiente:

[...]"

Artículo 15.- Se constituirán Comités Especiales en el Poder Ejecutivo y en los Municipios que atenderán las solicitudes de las

AS



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA
DE HACIENDA

áreas requirentes tanto de las dependencias como de las entidades a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 25 de la Ley.

Dicho Comité se integrará por:

I. En la administración centralizada por el representante de la Secretaría de Hacienda, que será el **Subsecretario de Administración**. Dicho representante ostentará la presidencia del Comité Especial.

...

...

Quien tenga la titularidad de la Presidencia podrá nombrar a su suplente, mediante escrito respectivo.

II. El Titular de la dependencia o entidad a la cual está adscrita el área requirente del servicio de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones.

Dicho titular podrá nombrar a su suplente, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Comité a efecto de que sea representada en caso de ausencia.

III. El representante de la Secretaría de la Función Pública será el Titular de la Secretaría o el servidor público que designe al efecto ante la presidencia del Comité Especial.

...

IV. De igual forma se integrará como asesor del Comité Especial la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, quién tendrá voz pero no voto, esto en el caso del Comité Especial central.

Los suplentes del Presidente del Comité, así como del Titular de la dependencia o entidad tendrán las mismas facultades que su representado, sin eximirlo de la responsabilidad a que hubiere lugar.

...

Artículo 16.- El procedimiento para efectuar la solicitud de dictamen del Comité Especial conforme al artículo 25 de la Ley será el siguiente:

AS

I. Ingresar por parte del área requirente solicitud ante la Presidencia del Comité que contendrá lo siguiente:

- a) Descripción del servicio de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que se propone contratar.*
- b) Exposición de la necesidad de la contratación, así como hacer constar la inexistencia de trabajos sobre la materia de que se trate.*
- c) Reporte de suficiencia presupuestal para la contratación.*
- d) Investigación de mercado elaborada conforme al presente Reglamento.*

II. Una vez recibida la solicitud la Presidencia del Comité remitirá por oficio copia del expediente de solicitud ya sea en forma impresa, mediante correo electrónico oficial o por medio de dispositivos electrónicos de almacenamiento a los miembros y asesores del Comité.

III. Los miembros y asesores del Comité tendrán diez días hábiles a partir de la recepción del expediente para emitir su voto, o su opinión en caso de los asesores, la cual será remitida a la Presidencia utilizando la cédula o formato que al efecto implemente la Presidencia del Comité.

IV. El Comité deberá emitir la autorización para la contratación o bien desechar la petición en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

V. Una vez emitida la autorización se procederá a realizar el procedimiento de contratación respectivo.

La autorización del Comité Especial únicamente implica el permiso para iniciar el procedimiento de contratación en apego a la Ley y este Reglamento."

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que se hace saber, que, **a partir del día 04 de abril del actual**, las solicitudes recibidas en el Comité de Seguimiento al que se refiere el Acuerdo por el que se Implementan las Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público en el Estado de Chihuahua, serán resueltas por el COMITÉ ESPECIAL establecido en los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como 15 y 16 de su Reglamento, por lo que toca a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones.

Siendo el caso que **las peticiones presentadas con antelación al 4 de abril del año en curso, serán tramitadas conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación.**

MS



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



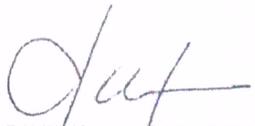
SECRETARÍA
DE HACIENDA

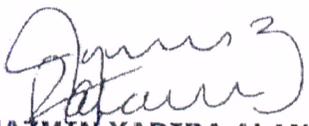
Aunado a lo anterior, se hace necesario se remita al Titular de la **Subsecretaría de Administración** de la **Secretaría de Hacienda**, los datos de la persona que fungirá como su Representante ante el Comité Especial.

En ese sentido cualquier comentario, duda o aclaración respecto al presente oficio será resuelta por la Secretaría de Hacienda y de la Función Pública, en el ámbito de sus facultades.

La presente se emite con fundamento en los artículos 24, fracción II y XIII, 26, fracción XXVII y LI, y 34, fracción IV y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 8 fracciones XXVII, XXVIII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, 3, fracción I, II, inciso a), 6, 7 fracción XXXV, y 10, fracción XIII, XV y XXV, y 39, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de marzo del año 2019.

ATENTAMENTE


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRA. JAZMIN YADIRA ALANIS REZA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA.

En términos del oficio No. DE-32/2019 de fecha 19 de marzo de 2019 signado por el Lic. Javler Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado.

